

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-002

(27 de enero de 2022)

*Por medio del cual se adopta la POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PASTORAL de la Universidad Católica de Oriente.*

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el literal b) del artículo 17 de los Estatutos Generales de la Institución;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley General de la Educación en Colombia, enseña que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes [...] estableciendo dentro de los fines de la educación en todos sus niveles, la formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos de la persona”. De modo consecuente con esta norma, la ley 30 de 1992, en el artículo 1, define la Educación Superior como “un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral [...] tiene como objetivo el pleno desarrollo de los alumnos y su formación profesional”;
- b) Que mediante Acuerdo CD-004 del 30 de agosto de 2018, fue actualizado el Reglamento de Bienestar Universitario y Pastoral de la Universidad Católica de Oriente, declarando en su artículo 4º la Política de Bienestar y Pastoral;
- c) Que la Política de Bienestar Universitario y Pastoral busca favorecer la formación integral desde el enfoque del desarrollo humano, abordando las dimensiones complementarias a la academia; por lo que se sustenta y justifica en las disposiciones normativas legales vigentes y en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional, los cuales establecen el camino a seguir dentro del contexto propio de la Institución;
- d) Que, dentro de las intenciones de la alta dirección, se pretende orientar a la institución en la definición de estrategias para el cumplimiento de sus propósitos misionales y la construcción de comunidad académica bajo los principios del mejoramiento continuo de la gestión y de la acreditación social de la calidad de sus productos y servicios; para lo cual, se hace necesario definir unas políticas y acompañar su ejecución;

- e) Que el literal b) del Artículo 17 de los Estatutos Generales, establece que es función del Consejo Directivo: *“Fijar las políticas generales de la Universidad, en lo administrativo, académico y financiero”*;
- f) Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo en sesión del 27 de enero de 2022 (Acta CD-132), analizó la propuesta presentada por la Dirección de Bienestar Universitario y Pastoral de la Institución, para definir la Política de Bienestar Universitario y Pastoral, encontrándola pertinente y ajustada a la normatividad vigente sobre la materia y demás disposiciones internas;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

ADOPTAR la POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PASTORAL de la Universidad Católica de Oriente, conforme se describe en el documento que se anexa en doce (12) folios y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Política contenida en el presente Acuerdo, será ampliamente divulgada y se velará por su aplicación, en todas las acciones y objetivos que se tracen desde la Dirección de Bienestar Universitario y Pastoral de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO:

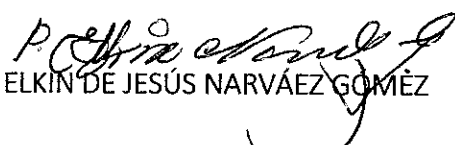
Esta Política entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo y deja sin efectos las demás disposiciones institucionales que le sean contrarias, en especial el artículo 4 del Acuerdo CD-004-2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

  
P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ

  
MARIBEL OCAZONEZ OSORIO